



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 125/AGIP/19

Buenos Aires, 31 de mayo de 2019

VISTO: LA LEY N° 3304 (TEXTO CONSOLIDADO POR LEY N° 6017 - BOCBA N° 5485) Y SUS COMPLEMENTARIAS, LAS RESOLUCIONES N° 165/AGIP/2018 (BOCBA N° 5396) Y N° 303/AGIP/2018 (BOCBA N° 5482), Y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 3304 se inició un proceso de modernización en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido, la Resolución N° 165/AGIP/2018 estableció que los títulos ejecutivos correspondientes a tributos administrados por medio del Sistema de Gestión Integral Tributaria (GIT), serán generados y suscriptos únicamente por medio del módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), con exclusión de aquellos vinculados con sujetos que hubieran presentado su concurso preventivo o se les hubiere declarado su quiebra y sus responsables solidarios;

Que asimismo, la citada Resolución dispuso que la generación y suscripción de las demandas ejecutivas se efectuará mediante idéntico sistema informático;

Que por medio de la Resolución N° 303/AGIP/2018 se habilitó temporalmente la coexistencia de títulos ejecutivos y demandas para el inicio de juicios de ejecución fiscal en formato electrónico y físico hasta el día 30 de junio de 2019;

Que en virtud de la progresiva implementación del procedimiento digital previsto en la Resolución N° 165/AGIP/2018 entre los diversos organismos de los Poderes Ejecutivo y Judicial involucrados, resulta oportuno proceder a prorrogar nuevamente la habilitación temporal de la coexistencia de títulos ejecutivos y demandas para el inicio de juicios de ejecución fiscal en ambos formatos.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1.- Establécese que la remisión de los títulos ejecutivos y las demandas para el inicio del juicio de ejecución fiscal podrá ser efectuada, indistintamente, por medio de los formatos electrónico con firma digital o físico con firma ológrafa hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Artículo 2.- Publíquese y comuníquese a todas las áreas dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase a sus efectos a las Direcciones Generales Legal y Técnica y de Análisis Fiscal y a las Subdirecciones Generales de Agentes de Recaudación y Control Fiscal, de Servicios y Cercanía al Contribuyente, de Fiscalización, de Sistematización de la Recaudación, de Técnica Tributaria y de Evaluación y Control Especial Tributario, todas ellas dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ballotta**